



Resolución de Alcaldía N° 013-2024- MPC

Contumazá, 21 de febrero de 2024

VISTO: El Informe N° 054-2024-MPC/GSMYGA/YYPZ de fecha 31 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe N° 040-2024-MPC/RR.HH de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorándum N° 045-2024-MPC/OGA de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 133-2024-MPC/OGPyP de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 025-2024-MPC/OGA de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 045-2024/MPC-OGAJ de fecha 20 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y asimismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, que: "*la administración municipal (...) Se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444*";

Que, en esa línea el artículo 6° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*"; asimismo el numeral 6) de su artículo 20° refiere que son atribuciones del Alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Informe N° 054-2024-MPC/GSMYGA/YYPZ de fecha 31 de enero de 2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, informa a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la necesidad de contar con personal como (2) serenos de Patrullaje Motorizado y (02) Serenos a pie, para el área de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, los mismos que no se encuentran en el Diseño de Perfil de Puestos, pero es indispensable y necesario para realizar un trabajo eficaz y eficiente para el área en mención, los mismos que se recomienda sean contratados mediante el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 728, y adjunta para ello el perfil para su trámite correspondiente: 1.- (02) Serenos de Patrullaje Motorizado. 2.- (02) serenos a Pie;



Que, a través del Informe N° 040-2024-MPC/RR.HH de fecha 12 de febrero de 2024, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa a la Gerencia Municipal, en relación al Informe N° 054-2024-MPC/GSMYGA/YYPZ, que luego de determinarse la necesidad de personal obrero, para cubrir dichos Puestos de Trabajo y a fin de continuar brindando los servicios indispensables, **resulta conveniente realizar la debida Contratación, mediante concurso Público de Méritos, sujeto a modalidad para servicio específico a plazo fijo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728**, no sin antes contar con la certificación presupuestal correspondiente emitido de la Oficina General de Planeamiento y presupuesto para el año fiscal 2024. Adjuntando así mismo el perfil del Puesto de acuerdo a los documentos de Gestión vigentes, y la propuesta de los integrantes de la Comisión Evaluadora quien llevará a cabo la conducción del Concurso Público de Méritos;

Que, mediante el Informe N° 133-2024-MPC/OGPyP del 14 de febrero de 2024, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa a la Oficina General de Administración, que se ha realizado la Nota de Certificación Presupuestal N° 0000189, por el monto de S/. 78,480.00 (Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta con 40/100 soles), respecto a la "contratación de Personal de Serenazgo bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728";

Que, a través del Informe N° 025-2024-MPC/OGA del 15 de febrero de 2024, la Oficina General de Administración, remite el Informe N° 133-2024-MPC/OGPyP a la Gerencia Municipal, informando que la Oficina General de Planificación y Presupuesto, alcanzó la certificación presupuestal N° 0000189 para el concurso público de méritos para la contratación de serenazgo sujeto a modalidad para servicio específico a plazo fijo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos Sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28175 -Ley Marco del Empleo Público, precisa que. "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades";

Que, el Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 -Ley de Productividad y Competitividad Laboral, regula el régimen laboral de la actividad privada, normativa que establece los derechos y obligaciones de las partes establecidas según la modalidad en el contrato de trabajo. Los trabajadores comprendidos en el mencionado régimen tienen derecho siempre y cuando cumplan los requisitos que la ley establece;

Que, estando al marco normativo descrito, y de los actuados señalados precedentemente, y en la medida que, la Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos es la encargada de planificar y conducir la ejecución de los procesos de gestión de recursos humanos de acuerdo a la normativa vigente; la Oficina General de Asesoría Jurídica, advierte que la contratación requerida está debidamente justificada, por consiguiente, es PROCEDENTE la Aprobación del Expediente del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal de Serenazgo

Sujeto a Modalidad para Servicio específico a plazo fijo, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Provincial de Contumazá, conforme lo solicitado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en su Informe N° 040-2024-MPC/RR.HH y por tener la certificación presupuestal N° 0000189, por el monto de S/. 78,480.00, en atención a lo señalado en el Informe N° 133-2024-MPC/OGPyP emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

Que, por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal de Serenazgo Sujeto Modalidad para servicio específico a plazo fijo, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la Conformación del Comité de Selección, quien se encargará de la dirección y desarrollo del Concurso Público de Méritos en el marco del D. Leg. N° 728, siendo los integrantes los mencionados en el Informe N° 040-2024-MPC/RR.HH, según se detalla a continuación:

Titulares	Suplentes	Cargo
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES	GERENTE DE GDTI	MIEMBRO
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO	MIEMBRO

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Comité de Selección elaborar las bases y el cronograma del mismo, para ser aprobada por el pleno del Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA

Mg. *[Signature]*
ALCALDE